UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-470-2025

Bogotá, 09 de julio de 2025

Señores
Despacho del Superintendente Delegado para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
correointernosns@supersalud.gov.co
fabio.parra@supersalud.gov.co

REFERENCIA: Informe de presunta situación anómala, AMBULANCIAS SALUD Y VIDA RC S.A.S., identificada con NIT 901.449.358 - Criterio tipo A

Respetados Señores,

En cumplimiento de las estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios No. 1004 de 2023, suscrito entre la ADRES y la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 (en adelante UTR2023), y de conformidad con la instrucción impartida por la firma interventora AGS Colombia SAS, mediante oficio 347-1099 del 04 de julio de 2025, cuya copia se anexa, en el que se lee:

> *"En calidad de firma interventora del Contrato de Auditoría No. ADRES-CTO-1004-2023, suscrito entre la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES y el Consorcio UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023, la empresa AGS COLOMBIA S.A.S. llevó a cabo la revisión documental del informe de situaciones anómalas correspondiente a la Zona 4, presentado por la firma auditora UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023."*

Y para el caso de AMBULANCIAS SALUD Y VIDA RC S.A.S., señala que la interventoría AGS COLOMBIA S.A.S., llevó a cabo las siguientes validaciones técnicas:

> "• *Se verificó en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) que la información reportada por la firma auditora es correcta en cuanto a los datos generales de la IPS, su capacidad instalada, sedes y servicios habilitados.*
>
> • *Se verificó que los hallazgos encontrados y que fueron descritos por la firma auditora en el informe realizado, efectivamente pueden corresponder a posibles situaciones anómalas, que deben ser reportadas conforme lo prevé la cláusula cuarta (4) "Obligaciones Especificas del Contratista" numeral catorce (14) del contrato ADRES- CTO-1004- 2023.*
>
> *Una vez realizadas estas revisiones, la firma interventora no presenta observaciones frente al informe de situaciones anómalas en mención.*

En este sentido, de acuerdo con los hechos y con las pruebas allegadas con el informe presentado, así como en cumplimiento de la cláusula cuarta (4) del contrato ADRES-CTO- 1004-2023, numeral catorce (14) –etapa de Operación Ordinaria– que establece:

> *"(…) Informar oportunamente al interventor, a la ADRES, a la Superintendencia Nacional de Salud o a los organismos de control e investigación competentes, cualquier situación anómala o irregular que identifique en el desarrollo de los trámites de revisión y verificación de requisitos correspondientes, particularmente aquellas que puedan generar o inducir a reconocimientos o apropiaciones sin justa causa de recursos que administra la ADRES. (…)"*

Se concluye que la firma auditora UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 debe radicar y dar traslado del informe de situación anómala, junto con los soportes probatorios correspondientes, ante la Superintendencia Nacional de Salud y los organismos de control e investigación competentes, para que, en el marco de sus funciones, adelanten las gestiones pertinentes."

La UTR2023 remite el informe de la referencia, para que, con base en las facultades de inspección, vigilancia y control, adelanten las gestiones a su cargo, teniendo en cuenta lo siguientes que resume AGS Colombia SAS, así:

> *"(…) Las cincuenta y seis (56) reclamaciones radicadas por la entidad AMBULANCIAS SALUD Y VIDA RC SAS, identificada con NIT 901.449.358, quien figura en REPS con dirección de prestación de servicios y sede en la calle 81 # 7hbis-73, Barrio Alfonso López, municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca, incluidas en el paquete 19, que contienen 56 ítems, por valor de veinte millones ochocientos veintinueve mil trecientos sesenta y ocho pesos ($20.829.368), quedan en estado NO APROBADO, dado que se evidenció a través de auditoría en sitio, que "La IPS carece de una ubicación física real y comprobable para la fecha de la visita de auditoría en sitio" (…)*
>
> *De conformidad con la "Clasificación hallazgos en territorio a IPS reclamantes ante la ADRES" enviada por la mencionada entidad, AMBULANCIAS SALUD Y VIDA RC SAS, identificada con NIT 901.449.358, quien figura en REPS con dirección de prestación de servicios y sede en la calle 81 # 7hbis-73, Barrio Alfonso López, municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca, se clasifica en el "Criterio A", cuyo "Hallazgo es que la I.P.S. no tiene sede física evidenciada", el cual se describe como "Inexistencia de infraestructura en la dirección física de la I.P.S. reportada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS"(…)"*

Cordialmente,

MARTHA ISABEL FERNÁNDEZ RUIZ
Gerente General del Proyecto Lote 4

Anexos: 1. Comunicación UTR2023-AD-OF-408-2025, contentiva del informe de la situación anómala, en archivo .pdf; soportes del acápite de pruebas a través de link https://drive.google.com/file/d/1n5zYvVDMNYszsM3xN7nLPvhulNeY_kwv/view?usp=sharing
2. Oficio 347-1099 del 04 de julio de 2025 de AGS Colombia SAS